



**DELEGA FACULTAD PARA OPERAR CUENTA CORRIENTE GIRADORA LOCAL N° 2956918, DEL BANCO DEL ESTADO DE CHILE, SUCURSAL ESTACIÓN, ABIERTA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN PREVISIONAL INTEGRAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE ESTACIÓN, CAPRI IPS ESTACIÓN, EN LOS FUNCIONARIOS QUE INDICA**

---

**RESOLUCION 74  
EXENTA N°**

**SANTIAGO, 16 FEB 2018**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3.- La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

4.- El artículo 27 de la Ley N° 19.269, que establece que el personal a contrata de la Institución que se les asigne funciones de carácter directivo, no podrá exceder del 7% de los funcionarios a contrata.

5.- El artículo 68 y siguientes de la Ley 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto N° 2421 de 1964, del Ministerio de Hacienda.

6.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el artículo 57, de la Ley N° 20.255.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Previsión Social requiere actualizar la operatividad de las cuentas corrientes institucionales para girar cheques, retirar talonarios, cartolas, cheques protestados y documentos desde la casilla, dar órdenes de no pago y efectuar la ratificación y publicación de los documentos en caso de pérdida, hurto o robo de un cheque o talonarios de cheques en el **Centro de Atención Previsional Integral CAPRI IPS Estación**, para lo cual necesita delegar las facultades respectivas en los funcionarios de dicho CAPRI.

2.- Que, atendida la modificación de la nómina de funcionarios delegatarios que se consignara en la Resolución Exenta N° 188, de 04 de mayo de 2016, aprobada por la Superintendencia de Pensiones mediante Oficio Ordinario N° 13153, de 31 de mayo de 2016, se hace necesario actualizar dicha nómina, lo que permitirá la operatividad de la cuenta corriente descentralizada denominada **GIRADORA LOCAL N° 2956918**, del **Centro de Atención Previsional Integral CAPRI IPS Estación**, abierta en la Oficina Principal del **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, y que opera en su Sucursal **Estación**

3.- Que, el Director Regional IPS, Región Metropolitana, a través de su Oficio Ordinario N° 0091, de 30 de enero 2018, ha propuesto la nómina de funcionarios que reúnen las condiciones de responsabilidad, eficiencia e idoneidad necesarias para cumplir las funciones que se requiere delegar, a fin de operar la citada Cuenta Corriente del Instituto.

4.- Que, atendido que el Instituto de Previsión Social debe contar con firmas giradoras para operar la cuenta corriente identificada en el Considerando 2, por Oficio Ordinario N° 54-2018, de 06 de febrero de 2018, el Jefe (S) del Departamento de Finanzas solicitó la dictación de la Resolución Exenta que actualice la nómina de funcionarios delegatarios.

## RESUELVO:

1.- **Delégase**, a contar de la total tramitación de la presente resolución, la facultad de girar cheques, retirar talonarios, cartolas, cheques protestados y documentos desde la casilla, dar órdenes de no pago y efectuar la ratificación y publicación de los documentos en caso de pérdida, hurto o robo de un cheque o talonarios de cheques, para efectos de operar la cuenta corriente denominada **GIRADORA LOCAL N° 2956918**, abierta en la Oficina Principal del **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, y que opera en su Sucursal **Estación**, destinada al pago de beneficios previsionales y gastos del **Centro de Atención Previsional Integral CAPRI IPS Estación**, en los funcionarios de dicho CAPRI que a continuación se individualizan:

### PRIMERA FIRMA

NOMBRE	<b>JUAN GODOY FARIAS</b>
CARGO	DIRECTOR REGIONAL
GRADO	4° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	██████████
CALIDAD JURIDICA	PLANTA

NOMBRE	<b>MARIA ELIANA ZUÑIGA VALENZUELA</b>
CARGO	JEFA CAPRI
GRADO	6° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	██████████
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	<b>ANA LUISA SANTANA FIGUEROA</b>
CARGO	JEFA PLATAFORMA DE ATENCIÓN
GRADO	7° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	██████████
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	<b>ELIANA DEL CARMEN ALARCON ARRIAGADA</b>
CARGO	COORDINADORA FINANZAS
GRADO	9° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	██████████
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	<b>ELIZABETH GLORIA ARRIAGADA VIDELA</b>
CARGO	ADMINISTRATIVO
GRADO	11° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	██████████
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

### SEGUNDAS FIRMAS

NOMBRE	<b>ALEJANDRO ANTONIO SILVA VARGAS</b>
CARGO	EJECUTIVO PLATAFORMA DE ATENCIÓN
GRADO	12° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	██████████
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	<b>LUIS ENRIQUE GUZMAN CACERES</b>
CARGO	COORDINADOR OIRS
GRADO	9° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	PLANTA

NOMBRE	<b>ROXANA JEANNETTE MATELUNA REBOLLEDO</b>
CARGO	COORDINADORA DE SERVICIO SOCIAL
GRADO	13° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

2.- Dispónese que, para el ejercicio de la facultad de girar cheques, que se delega por la presente resolución, deberán concurrir conjuntamente dos de los apoderados del grupo de Primera Firma autorizados en el Resuelvo precedente conjuntamente y/o un apoderado autorizado del grupo de Primera Firma con un apoderado autorizado del grupo de Segunda Firma, requisito que deberá ser coordinado con la entidad bancaria respectiva.

3.- Déjase establecido, que los funcionarios individualizados del Centro de Atención Previsional Integral CAPRI IPS Estación, en quienes se delega la facultad de la especie, tendrán la obligación de rendir fianza en los términos dispuestos en la legislación vigente e instrucciones dictadas al efecto; así como tomar conocimiento del “Manual de Procedimiento Apertura, Modificación Apoderados de Firmas y Cierre de Cuentas Corrientes”, aprobado por Resolución Exenta N° 548, de 13 de octubre de 2015, de esta Dirección Nacional, publicada en el ambiente “Procedimientos Institucionales” de la Intranet del IPS, y cumplir estrictamente con las responsabilidades que dicho documento asignada a los funcionarios delegados.

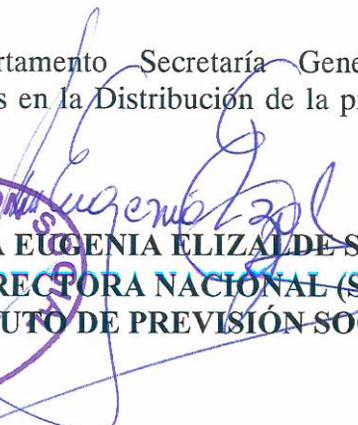
4.- Téngase presente, que en la designación de los funcionarios a contrata para operar la referida cuenta bancaria, se ha observado lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.269, citada en el Vistos N°4, de la presente Resolución.

5.- Déjase sin efecto, a contar de la total tramitación del presente Instrumento, la Resolución Exenta N° 188, de 04 de mayo de 2016, aprobada por la Superintendencia de Pensiones mediante Oficio Ordinario N° 13153, de 31 de mayo de 2016.

6.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 4 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2006, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

Elévese la presente resolución a la Superintendencia de Pensiones, para su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 5°, del D.L. N° 49, de 1973 y al Oficio Ordinario N° 10385, de 15 de julio de 2008, de la citada Entidad Fiscalizadora.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento Secretaría General y Transparencia, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.

  
MARÍA EUGENIA ELIZALDE SOTO  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



**DISTRIBUCIÓN:**

- Jefe de Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Canales de Atención a Clientes
- Dirección Regional IPS de la Región Metropolitana
- Departamento Contraloría Interna
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Secretaría General y Transparencia
- Departamento Cobranza Institucional
- Subdepartamento Tesorería
- Unidad Gestión de Pagos
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Centro Atención Previsional Integral CAPRI IPS Estación
- Funcionarios Delegatarios

  
HMF/MAC/MVEW/JPAB/RPY/rpy  
Cta. Corriente BANCO DEL ESTADO CAPRI IPS Estación  
II- (Folio DTD 6341-18-21)



**OFICIO ORDINARIO N°**

**ANT.:** Oficio Ord. D.T.D. N° 6341-18-22, de fecha 21 de febrero de 2018, de la Sra. Jefa Depto. de **Transparencia** y Documentación, del Instituto de Previsión Social.

**MAT.:** Aprueba Resolución Exenta N° 74, de fecha 16 de febrero de 2018, del referido Instituto, sobre delegación de facultades para operar la cuenta corriente bancaria que indica.

**FTES.:** Leyes N°19.269 y N°20.255, artículo 48 y D.L. N°49, de 1973. *duffy*

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN	
N° FOLIO <i>6341-18-34</i>	FECHA <i>8/3/18</i>
DESTINO <i>Si. Jefe S.D. Gestión Resoluciones. e para procederly</i>	
<i>atte. [Firma]</i>	
FIRMA	

*Jud. : 0 / carpeta / aut. -*

**DE : SUPERINTENDENTE DE PENSIONES**

**A : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**



Ese Instituto de Previsión Social, en conformidad a lo dispuesto por el D.L. N° 49, de 1973, ha elevado en consulta a esta Superintendencia para su aprobación, la Resolución Exenta N° 74, de 16 de febrero de 2018, mediante la cual el Sr. Director Nacional de esa Entidad delega en los funcionarios que se individualizan, las facultades bancarias de girar cheques, retirar talonarios, retirar cartolas, retirar cheques protestados y documentos desde la casilla, dar órdenes de no pago y efectuar la ratificación y publicación de los documentos en caso de pérdida, hurto o robo de un cheque o talonarios de cheques, para operar la cuenta corriente denominada GIRADORA LOCAL N°2956918, abierta en la Oficina Principal del Banco del Estado de Chile y que opera en su Sucursal Estación, destinada al pago de beneficios previsionales y gastos del Centro de Atención Previsional Integral CAPRI IPS Estación.

Además, en dicha Resolución se indica que para el ejercicio de la facultad de girar cheques que se delega, deberán concurrir conjuntamente dos de los apoderados del grupo de primera firma conjuntamente y/o un apoderado del grupo de primera firma con un apoderado del grupo de segunda firma, requisitos que deberá ser coordinado con la entidad bancaria.

Del mismo modo, en la aludida Resolución se expresa que los funcionarios a quienes se delega la facultad en comento, tendrán la obligación de rendir fianza de conformidad con la legislación vigente.

Asimismo, en la singularizada Resolución se deja constancia que en la designación de los funcionarios a contrata para operar la referida cuenta corriente bancaria, se ha observado lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 19.269.

Finalmente, en dicha Resolución se indica que se deja sin efecto a contar de su total tramitación, la Resolución Exenta N°188, de 4 de mayo de 2016, que fuera aprobada por esta Superintendencia mediante Oficio Ord. N°13153, de 31 de mayo de 2016.

Habiendo tomado conocimiento del texto de la Resolución referida, esta Superintendencia -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 20.255- le da su aprobación, por estimar que se ajusta a las normas legales que rigen la materia.

Saluda atentamente a usted,

  
ACR/PWV/SBL

**Distribución:**

- Sr. Director Nacional Instituto de Previsión Social ( Devuelve Resolución N°74 y su respectivo archivador de antecedentes)
- Fiscalía
- Oficina de Partes (Remite documentación original)
- Archivo

  
**OSVALDO MACÍAS MUÑOZ**  
Superintendente de Pensiones  
  
ANEXOS